

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3438** *RESOLUCION de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, complementaria de la de 20 de diciembre de 1993, por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador de las convocatorias 1990, 1991 y 1992.*

Como continuación de la citada Resolución de 20 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1994), esta Dirección General, vistos los informes de los interesados y de los organismos de investigación, receptores de los becarios, ha resuelto renovar por un año a partir del 1 de enero de 1994, las becas relacionadas en los anexos I, II y III.

A dichos becarios les serán de aplicación todos los puntos señalados en la referida Resolución de 20 de diciembre de 1993.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## ANEXO I

### Renovaciones año 1994

#### *Formación de profesorado universitario*

Organismo: Universidad de Sevilla. Convocatoria: 92. Nombre: Don Alfonso Castro Sáenz.

Organismo: Universidad de Sevilla. Convocatoria: 92. Nombre: Don Manuel Guerra Reguera.

## ANEXO II

### Renovaciones año 1994

#### *Promoción general del conocimiento*

Organismo: Universidad de Sevilla. Convocatoria: 90. Nombre: Don José Antonio Terrón León.

Organismo: Universidad de Zaragoza. Convocatoria: 91. Nombre: Don José Luis Marín Español.

## ANEXO III

### Renovaciones año 1994

#### *Programa Nacional*

Organismo: Universidad Autónoma de Madrid. Convocatoria: 90. Nombre: Don Germán Bou Arévalo.

**3439** *RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 23 de julio de 1993 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso formulado por el Maestro don Acacio Martín Andrés, contra la Orden de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de junio).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1993, referente a la sentencia de 23 de julio de 1993 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 320328, formulado por el Maestro

don Acacio Martín Andrés, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido contra la Orden de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de junio).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Acacio Martín Andrés, en su propio nombre, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 21 de enero de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**3440** *RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 9 de julio de 1993 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso formulado por la Maestra doña Margarita Vivancos Gómez y otros, contra el cese en sus destinos provisionales por derecho de consorte.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1993, referente a la sentencia de 9 de julio de 1993 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 320684, formulado por la Maestra doña Margarita Vivancos Gómez y otros, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido contra la resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 26 de abril de 1990, que acordó el cese de los recurrentes en sus destinos provisionales por derecho de consorte y su incorporación a sus destinos definitivos.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Vivancos Gómez, doña María José Aincia de Carlos, don José María Alameda Mayayo, doña María Isabel Alfaro Cortés, don Francisco Javier Alvarez Ilzarbe, doña María Pilar Arbeloa Castillo, doña María Leocadia Arbizu Elcano, doña Rosa María Arcauz Ezcurdia, doña Blanca Esther Azcárate Zubeldía, don Luis Ignacio Azcona Ezcurra, don Pablo Bailo Calvo, don José Luis Basarte Lorente, don Antonio Berrio Solchaga, don José Carrero María, doña Amelia Cardalliaquet Asín, doña María del Rosario Casado Olmos, doña María Elena Catalán Gorriá, doña María Lourdes Cordovilla Antoñanzas, doña Montserrat Diez Tarilonte, doña María del Perpetuo Socorro Domench García, don Luis Enrique Elia Iranzu, doña María Teresa Lourdes Esteban Martínez, don Antonio Garagalza Piedrola, doña Gloria Garrido Rubio, doña María Amparo Garriz Muñoz, don José Miguel González Barricarte, doña Josefa González Lastra, don Miguel Angel Gorraiz Berasain, doña Esperanza Ibáñez Doménech, don Francisco Javier Iribarren Echarri, doña Ana María Iriso Pablo, don Fructuoso Izal Ruiz, don Juan Carlos Laboreo Viela, don Manuel López Carbia, doña Victoria López Martiarena, doña María Teresa López Zapatería, doña Rita Maeztu Rodrigo, don José Gabriel Marticorena Jiménez, don Francisco Javier Mayayo Goñi, doña María Jesús Mayo Herrero, doña María Carmen Medrano Gonzalo, doña María Carmen de Miguel Marco, doña María Isabel Miguélez Huarte, doña María Angeles Ororbía Berastegui, doña María Paz Peña Gómez, doña María Angeles López Lamana, don Santiago Plaza de Carlos, doña María Francisca Recalde Iraizoz, doña María Aránzazu Rodríguez Ruiz, don Manuel Ignacio Ruiz Castillo, doña María Julia Sainz Montes, doña María de los Angeles San Martín Morras, doña María Mercedes Santos Marugán, doña María Socorro Sanz de Galdeano Equiza, don Emiliano Serra González, don Miguel Angel Serrano Juaristi, doña María Luisa de Simón Caballero, doña María Isabel Ugalde Sarasa, don Ramon Vadillo Paris, don Enrique Villalobos Sánchez, don Manuel María Vizcay Zabalza y don Gabriel Antonio Zuza Marco, contra la Resolución del Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, actuando por delegación del Ministro de fecha 26 de abril de 1990, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la misma, sobre cese el 31 de agosto

de 1990 en sus puestos de los Profesores designados provisionalmente por derecho de consorte, y su incorporación el 1 de septiembre siguiente al centro de destino definitivo, y de no tenerlo a la provincia donde aprobaron las oposiciones, para que se les asigne otro provisional; absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella formuladas; y sin expresa condena en las costas causadas en la tramitación de este proceso.»

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Director general, Gonzalo Jonoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3441** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1980, promovido por don Federico García Cervero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Federico García Cervero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Hernández López, con nombre y representación de don Federico García Cervero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1980, que concedía la marca "Ferodo", debemos declarar y declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a "Ferodo", marca con el número 676.616 a gozar de la protección registral, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3442** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1989, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 305/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López en nombre y representación de «Shoe, Sociedad Anónima», contra la resolución de 20 de enero de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial,

por la que se concede el registro de la marca número 1.133.026 "GTI Lotus", en favor de "Relojes Lotus, Sociedad Anónima", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, habiendo sido parte en las presentes actuaciones la Administración representada por el Abogado del Estado, por lo que deben mantenerse las resoluciones recurridas por ser ajustadas a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3443** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1986, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1985 y 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1985, que denegó la marca internacional número 480.082 "Peptamen" a la actora, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella, primeramente por silencio administrativo y posteriormente, de forma expresa, en resolución de 30 de abril de 1987 y declaramos que las resoluciones combatidas son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin formular pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3444** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1991, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Codan, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Codan, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de marzo